



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

Acuerdo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por medio del cual, se aprueba el Programa de Trabajo de la citada Comisión.

Glosario

- Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Reglamento de Elecciones:** Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
- Código Electoral:** Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
- Reglamento de las Comisiones y Comités:** Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán.
- Instituto:** Instituto Electoral de Michoacán.
- Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
- PREP:** Programa de Resultados Electorales Preliminares.

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Extraordinaria celebrada el 04 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante el acuerdo IEM-CG-32/2020, aprobó el Calendario del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. En Sesión Especial celebrada el 06 de septiembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 del Código Electoral, el Consejo General declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en el cual habrán de renovarse Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos en el Estado.

TERCERO. El Reglamento de Elecciones, y sus anexos han tenido diversas modificaciones, la última el once de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CCOE-004/2021, aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la cual se acordaron las modificaciones Técnicas y Operativas al Anexo



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

13 relativo a los Lineamientos del PREP, así como al Anexo 18.5 relativo a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos correspondiente al PREP, de donde se desprende, que la instancia interna deberá informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección.

QUINTO. El pasado veintitrés de enero de 2021, en Sesión Extraordinaria Urgente, el Consejo General del Instituto aprobó el acuerdo IEM-CG/16/2021, por medio del cual crea la Comisión Temporal para la atención del PREP, integrada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretario Técnico	Lic. Juan Pedro Gómez Arreola

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los párrafos tercero y cuarto, del artículo 1 de la Constitución Federal, establecen que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y que en el ámbito de sus competencias, todas las autoridades tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

SEGUNDO. Que el artículo 98 y 99 de la Ley General, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral de Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones, así como los procesos de participación ciudadana en el Estado; el cual se regirá por los principios rectores de la función electoral de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

TERCERO. El artículo 104 de la Ley General, señala las atribuciones de los Organismos Públicos Locales, por lo que corresponde al Instituto Electoral de Michoacán ejercer las funciones en las materias de aplicación de las disposiciones



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades le confiere la normatividad electoral, así como aquellos que establezca el Instituto Nacional Electoral, así como las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

CUARTO. Que de conformidad con los artículos 1, fracciones II y III, 2 y 30 del Código Electoral, las disposiciones del Código son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, y reglamenta las normas constitucionales y generales relativas al ejercicio de los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, cuya aplicación corresponde al Instituto Electoral de Michoacán en el ámbito de su competencia.

QUINTO. Que el Órgano Superior del Instituto, es el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, del que dependerán todos sus demás órganos, tal como lo establece el artículo 32, párrafo primero del Código Electoral.

SEXTO. Que el artículo 34, fracciones I y X del Código Electoral, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones Constitucionales y las del Código en mención, de igual forma, integrar las Comisiones Permanentes de Organización Electoral, Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

SEPTIMO. Que el artículo 35 del Código Electoral, dispone que el Consejo General integrará las Comisiones Temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

OCTAVO. Que, de conformidad con el antecedente quinto, del presente documento, mediante acuerdo IEM-CG/16/2021, el Consejo General creó la Comisión Temporal para la atención del PREP.

Que en el considerando octavo del acuerdo citado en el párrafo anterior establece que las atribuciones y actividades a realizar de la Comisión Temporal serán siguientes

Atribuciones:



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

- I. Fungir como un órgano auxiliar del Consejo General, responsable de supervisar el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP.
- II. Vigilar que las actividades que realice la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, se lleven a cabo dentro de los plazos y en los términos establecidos en la legislación aplicable.

Actividades a realizar:

- I. Verificar y supervisar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se realicen en el Estado, se lleven a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como a la legislación aplicable.
- II. Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del PREP.
- III. Supervisar el funcionamiento del COTAPREP.
- IV. Vigilar que quienes operen el PREP garanticen su correcto funcionamiento para proporcionar a la ciudadanía, información veraz y oportuna de los resultados preliminares de la elección de la gubernatura, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.
- V. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al PREP, para garantizar su funcionamiento
- VI. Supervisar la capacitación del personal que opere el sistema del PREP, de acuerdo a los lineamientos que regulen su funcionamiento.
- VII. Dar seguimiento a la operación del PREP en el Instituto Electoral y en los órganos electorales desconcentrados.
- VIII. Informar al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas.
- IX. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
- X. Resolver los aspectos no previstos en la normatividad aplicable.

NOVENO. Que el artículo 5 del Reglamento de las Comisiones y Comités, señala que una Comisión podrá ser temporales aquellas que sea creadas con un propósito en específico, para la realización de funciones provisionales, siempre y cuando guarden relación con los fines del Instituto.

DÉCIMO. Que en este mismo sentido, en el citado Reglamento de las Comisiones y Comités en su artículo 7, menciona que además de lo establecido en el Acuerdo de creación respectivo, tendrán las atribuciones siguientes:



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

- a) Discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución; en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como conocer los informes que sean presentados por los Secretarios en los asuntos de su competencia;
- b) Fungir como instancias temporales de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;
- c) Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;
- d) Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;
- e) Hacer llegar a la Junta, por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;
- f) Solicitar información que pudiera considerarse necesaria a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;
- g) Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;
- h) Presentar al Consejo General, por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,
- i) Las demás que establezca la normativa aplicable

DÉCIMO PRIMERO Que el Reglamento de las Comisiones y Comités del Instituto Electoral de Michoacán, en su artículo 8, párrafo segundo I, establece que las Comisiones Temporales deberá presentar el programa de trabajo respectivo, en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contado a partir de su integración.

DÉCIMO SEGUNDO: En virtud de lo anterior y con el objeto de dar cumplimiento a lo mandado por el marco legal aplicable, esta Comisión considera conveniente poner a consideración de sus integrantes, el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral Local, y de considerarlo así sus integrantes, enviar al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán para que en próxima sesión a celebrar, se ponga a su consideración el Programa mencionado, el cual forma parte integral del presente y se identifica como **Anexo 1**.

En base a lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por medio del cual, se aprueba el Programa de Trabajo de la citada Comisión.



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

PRIMERO. La Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral de Michoacán, es competente para aprobar el Programa de Trabajo referido.

SEGUNDO. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para que sean sometidos a su consideración en la siguiente Sesión que se celebre por dicho Órgano colegiado.

TERCERO. Remítase inmediatamente el presente acuerdo y el anexo correspondientes a la Secretaría Ejecutiva para que, en la siguiente sesión del Consejo General de este Instituto, sea puesto a consideración de dicho órgano colegiado.

Transitorios

Primero. Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Segundo. Publíquese en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 5 de febrero de 2021.-----

**Mtro. Juan Adolfo Montiel
Hernández**
Consejero Presidente de la Comisión
Temporal para la Atención del
Programa de Resultados Electorales
Preliminares

Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Temporal para la Atención
del Programa de Resultados
Electorales Preliminares



ACUERDO No. IEM/CTAPREP/001/2021

Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz
de León
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Temporal para la Atención
del Programa de Resultados
Electorales Preliminares

Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
la Comisión Temporal para la
Atención del Programa de
Resultados Electorales Preliminares

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL ACUERDO DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2021, DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PREP, APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN TEMPORAL PARA LA ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DE FECHA 5 DE ENERO DE 2021.

IEM

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



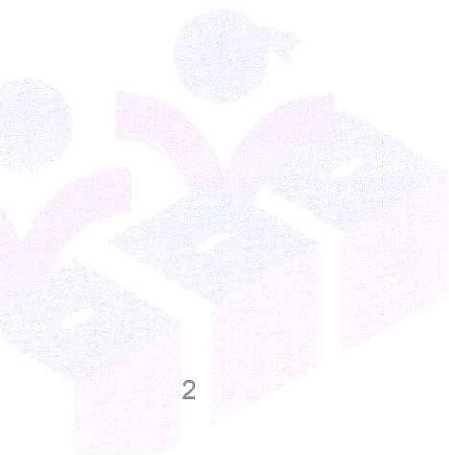
Programa de Trabajo

Comisión para la atención del Programa de
Resultados Electorales Preliminares para el
Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021



Contenido

PRESENTACIÓN	3
MARCO JURÍDICO	5
ATRIBUCIONES	7
ACTIVIDADES.....	7
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES	9
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS	14





PRESENTACIÓN

El Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral que recaba los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura de los datos asentados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las Mesas Directivas de Casilla que se reciben en los Centros de Acopio autorizados por el Instituto Nacional Electoral o por los Organismos Públicos Locales en el ámbito de su competencia. Lo que permite dar a conocer, en tiempo real a través de Internet, los resultados preliminares de las elecciones la misma noche de la Jornada Electoral, con certeza y oportunidad, usando la tecnología más avanzada.

Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y el 14 de febrero de 2018, mediante Acuerdo INE/CG90/2018, se modificaron diversas disposiciones al Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, mismo que contiene los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en donde se establecen las reglas sobre las cuales se deberá diseñar, operar e implementar dicho Programa, siempre con total apego a los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo, que rigen el actuar de las autoridades electorales.

El Instituto Nacional Electoral estableció que los Institutos Locales, serían los encargados de implementar dicho programa, por lo que se tendría que instalar un Comité Técnico para supervisar, las tareas que se tendrán que realizar, dentro de las actividades tendientes al diseño, implementación y manejo del PREP.

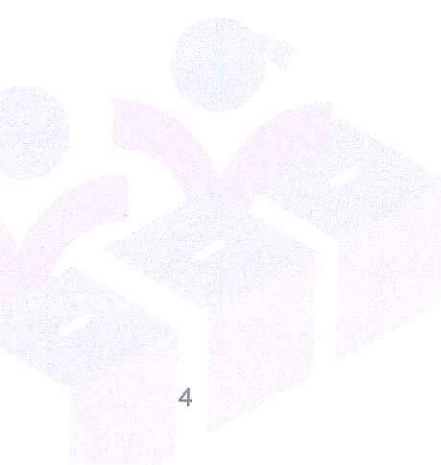
Ahora bien, el Reglamento de Elecciones, y sus anexos han tenido diversas modificaciones, la última el once de enero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo INE/CCOE-004/2021, aprobada por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, en la cual se acordaron modificaciones Técnicas y Operativas al Anexo 13 relativo a los Lineamientos del PREP, así como al Anexo 18.5 relativo a la estructura de los archivos CSV para el tratamiento de la base de datos correspondiente al PREP, de donde se desprende, que la instancia interna deberá



informar mensualmente de los trabajos de implementación y operación del PREP en alguna de las Comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección.

Es por ello que, el pasado 23 de enero de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó la integración y funcionamiento de la Comisión Temporal para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares durante el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, quedando conformada de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE
Consejero Electoral Presidente	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Consejera Electoral Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral Integrante	Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Secretario Técnico	Lic. Juan Pedro Gómez Arreola



MARCO JURÍDICO

De conformidad con el artículo 104, párrafo 1, inciso k), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales, entre otros, implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en su artículo 98; el Instituto Electoral de Michoacán es el órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participa el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos según disponga la Ley.

En los artículos 29 y 34 fracciones I y XI del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo se establece que el Instituto Electoral de Michoacán, es el organismo público, depositario de la autoridad electoral, de carácter permanente y autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que será autoridad en la materia, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones y los procesos plebiscitarios y de referéndum en los términos legales. El desempeño de esta función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo y, que además el Consejo General es el encargado de vigilar el cabal apego a las disposiciones de las leyes electorales locales.

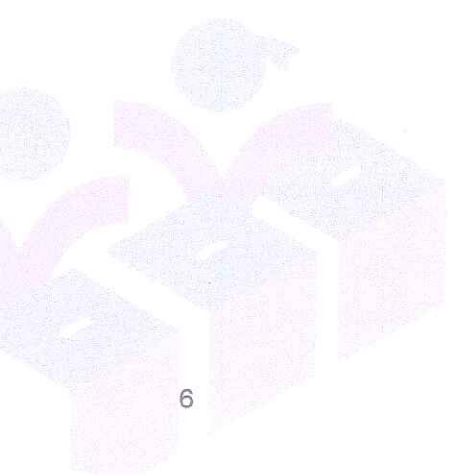
Con fecha 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Reglamento de Elecciones y el 22 de noviembre de 2017, mediante acuerdo INE/CG565/2017, se modificaron diversas disposiciones a dicho Reglamento; entre ellas el Anexo 13 que contiene Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP); en los cuales se establecen las reglas sobre las cuales se deberá diseñar, operar e implementar el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Conforme a lo previsto en el numeral 32 del Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, la instancia interna deberá informar mensualmente de los trabajos de





implementación y operación del PREP en alguna de las comisiones dispuestas por el Órgano Superior de Dirección, la cual deberá estar instalada, a más tardar, nueve meses antes del día de la jornada electoral, con participación de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes y realizar sesiones públicas, informando de ello al INE.



ATRIBUCIONES

Conforme a lo determinado en el Acuerdo IEM-CG-16/2021, la Comisión Temporal para la atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario Local 2020-2021, tendrá las siguientes atribuciones y actividades:

1. Fungir como un órgano auxiliar del Consejo General, responsable de supervisar el desarrollo de las actividades inherentes a la implementación y operación del PREP.
2. Vigilar que las actividades que realice la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del PREP, así como de su implementación y operación, se lleven a cabo dentro de los plazos y en los términos establecidos en la legislación aplicable.

ACTIVIDADES

1. Verificar y supervisar que el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se realicen en el Estado, se lleven a cabo de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el INE, así como a la legislación aplicable.
2. Dar seguimiento a los trabajos relativos a la implementación y operación del PREP.
3. Supervisar el funcionamiento del COTAPREP.
4. Vigilar que quienes operen el PREP garanticen su correcto funcionamiento para proporcionar a la ciudadanía, información veraz y oportuna de los resultados preliminares de la elección de la gubernatura, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Michoacán de Ocampo.



5. Colaborar en la ejecución de las pruebas que sean necesarias al PREP, para garantizar su funcionamiento
6. Supervisar la capacitación del personal que opere el sistema del PREP, de acuerdo con los lineamientos que regulen su funcionamiento.
7. Dar seguimiento a la operación del PREP en el Instituto Electoral y en los órganos electorales desconcentrados.
8. Informar al Consejo General del Instituto sobre las actividades desarrolladas.
9. Las demás que le confiera la Ley, reglamentos y acuerdos del Consejo General y demás disposiciones aplicables.
10. Resolver los aspectos no previstos en la normatividad aplicable.





CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
1	Revisar el Listado de los candidatos a entes auditores, así como la síntesis de su experiencia en materia de auditorías.	Listado							
2	Analizar el Informe del mes de enero sobre el avance en la implementación y operación del PREP.	Informe							
3	Dar seguimiento al Segundo Estimado de la cantidad de Actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como su relación de casillas a las que pertenecen.	Segundo Estimado							
4	Analizar el Proyecto de instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el ente auditor, así como su anexo técnico.	Proyecto de instrumento jurídico y anexo técnico							
5	Analizar la Versión Final del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el tercero que lo auxilie en la implementación y operación del PREP, así como su anexo técnico.	Acuerdo							
6	Revisar el proyecto del Prototipo navegable del sitio de publicación y formato de bases de datos que se utilizarán en la operación del PREP (Versión mostrada al COTAPREP).	Prototipo Navegable							

Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
7	Revisar la Versión Final del Acuerdo por el que se determina la ubicación de los CATD, y en su caso CCV, y por el que se instruye su instalación y habilitación.	Acuerdo							
8	Revisar la Versión Final del Acuerdo por el que se instruye a los Consejos Distritales o Municipales, según corresponda, para que supervisen las actividades relacionadas con la implementación y operación del PREP en los CATD y en su caso, CCV.	Acuerdo							
9	Analizar el documento por el cual se informa la designación del ente auditor acompañado del documento por el que el ente auditor formalizó la aceptación de su designación.	Documentos							
10	Dar seguimiento al Proceso de contratación del personal que estará auxiliando la implementación del PREP.	Contrato							
11	Informe parcial de los meses de enero a febrero sobre el avance en la implementación y operación del PREP.	Informe							
12	Dar seguimiento de los Planes de Seguridad y Continuidad.	Proyecto de Planes							



Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
13	Revisar la versión Final del instrumento jurídico celebrado entre el OPL y el ente auditor, así como su anexo técnico.	Instrumento Jurídico							
14	Revisar el Proyecto de Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.	Proyecto de Acuerdo							
15	Revisar el Proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Proyecto de Acuerdo							
16	Proponer el Proyecto de Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Proyecto de Acuerdo							
17	Revisar el Proyecto de Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	Proyecto de Acuerdo							
18	Dar seguimiento a la capacitación del personal que estará auxiliando la implementación del PREP.	Capacitación							



Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
19	Revisar la Versión Final de los Planes de Seguridad y Continuidad.	Planes							
20	Proponer la Versión Final del Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de inicio de la publicación de los datos e imágenes de los resultados preliminares.	Acuerdo							
21	Proponer la Versión Final del Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de los datos (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acuerdo							
22	Proponer la Versión Final del Acuerdo por el que se determina el número de actualizaciones por hora de las bases de datos que contengan los resultados preliminares (el número mínimo de actualizaciones deberán ser tres por hora).	Acuerdo							
23	Proponer la Versión Final del Acuerdo por el que se determina la fecha y hora de publicación de la última actualización de datos e imágenes de los resultados electorales preliminares.	Acuerdo							
24	Analizar el primer informe parcial referentes a los resultados emitidos								



Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
	durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.								
25	Informe parcial de los meses de marzo a abril sobre el avance en la implementación y operación del PREP.	Informe							
26	Revisar la dirección electrónica del prototipo navegable que se utilizará durante la ejecución de los simulacros del PREP.	Dirección electrónica							
27	Analizar el segundo informe parcial referentes a los resultados emitidos durante el proceso de auditoría, los cuales tendrán calidad de reservados en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.								
28	Revisar el Instrumento jurídico celebrado con motivo de la convocatoria o invitación directa a difusores del PREP, siempre y cuando se tengan difusores oficiales, en caso contrario, el documento por el cual se informa que "El OPL" será el único que	Instrumento Jurídico							



Cvo.	Actividad	Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
	publique los resultados electorales preliminares.								
29	Analizar la Lista de los difusores oficiales y direcciones electrónicas (En su caso).	Lista							
30	Revisar la dirección electrónica de publicación de la operación del PREP.	Dirección electrónica							
31	Analizar el Estimado Final de la cantidad de Actas PREP que se prevé acopiar en cada CATD, así como la relación de casillas a las que pertenecen.	Estimado Final							
32	Revisar el informe General del desempeño en todos los simulacros.	Informe General							
33	Analizar el Informe Final del Comité Técnico Asesor del PREP.	Informe Final							
34	Analizar el Informe final del PREP (el informe deberá considerar lo dispuesto por el lineamiento 33, numeral 27, del Anexo 13, Lineamientos del PREP del Reglamento de Elecciones).	Informe Final							

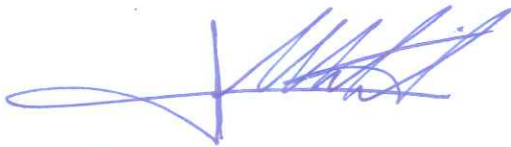
CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS

Tipo de Sesión	Periodo para celebrarse
Sesión de Instalación	Del 1al 6 de febrero
Primera Sesión Ordinaria	Del 15 al 21 de febrero

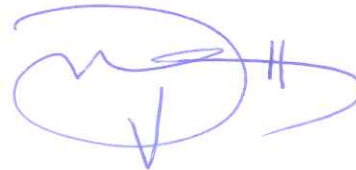


Tipo de Sesión	Periodo para celebrarse
Segunda Sesión Ordinaria	Del 15 al 21 de marzo
Tercera Sesión Ordinaria	Del 19 al 25 de abril
Cuarta Sesión Ordinaria	Del 17 al 23 de mayo
Quinta Sesión Ordinaria	Del 1 al 5 de junio
Sexta Sesión Ordinaria	Del 19 al 25 de julio

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las Consejeras y Consejero integrantes de la Comisión para la Atención del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en Sesión Ordinaria virtual de 5 de febrero de 2021.-----



**Mtro. Juan Adolfo Montiel
Hernández**
Consejero Presidente de la Comisión
Temporal para la Atención del
Programa de Resultados Electorales
Preliminares



Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Temporal para la Atención
del Programa de Resultados
Electorales Preliminares



**Lic. Marlene Arisbe Mendoza Díaz
de León**
Consejera Electoral, integrante de la
Comisión Temporal para la Atención
del Programa de Resultados
Electorales Preliminares



Lic. Juan Pedro Gómez Arreola
Secretario Técnico de la Comisión de
la Comisión Temporal para la
Atención del Programa de
Resultados Electorales Preliminares

